



VISTOS:

- El Reglamento de Régimen Docente en su Artículo 71.

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un análisis del Reglamento Docente para actualizarlo.

Que las posibles modificaciones al Reglamento requieren de un profundo análisis y reflexión para lograr mejorar los procesos de selección y admisión docente, así como el proceso de evaluación.

Que la Comisión ha analizado sobre los requisitos de admisión a la docencia encontrando que la misma requiere ajustes.

Que es responsabilidad del Congreso Modificar el Reglamento, por lo que se considera que se debe tomar estos criterios para ser aprobados en el Congreso.

POR TANTO,

La ... Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se recomienda la incorporación del denominativo de "requisitos mínimos" en el encabezado del Artículo 71

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la redacción del inciso e) identificando universidades del SUB.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al Congreso Nacional de Universidades analizar la posibilidad de incluir en los requisitos mínimos de admisión docente el grado de maestría y considerar el tiempo prudencial para que cada universidad implemente dicho requisito.